

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES**2
3 **INNOVATRANSA S.A.**4
5 **OTORGADA POR: MARCELO FABIAN ROSERO GARZON**6
7 **Y OTROS**8
9 **CUANTIA: US. 800,00**10
11 **DI 3 COPIAS**

12
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
14 Ecuador, hoy, día siete (07) de enero del año dos mil diez, ante mí,
15 doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo
16 Cuarto de este cantón, comparecen: ① **MARCELO FABIAN**
17 **ROSETO GARZON**, ecuatoriano, de estado civil casado, de
18 ocupación Empleado Privado; ② **LUIS GONZALO SARABIA**
19 **COBO**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Empleado
20 Privado; ③ **CRISTINA DE LOS ANGELES LARCO CARDENAS**,
21 ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Secretaria; NILO
22 ④ **DEMETRIO IBARRA ORMAZA**, ecuatoriano, de estado civil
23 casado, de ocupación Empleado Particular; ⑤ **ROBINSON**
24 **SANTIAGO RODRIGUEZ TIPAN**, ecuatoriano, de estado civil
25 divorciado, de ocupación Empleado Particular; ⑥ **MIJAELE**
26 **BLADIMIR RODRIGUEZ TIPAN**, ecuatoriano, de estado civil
27 casado, de ocupación Empleado Privado; ⑦ **HENRY XAVIER**
28 **BENAVIDES LARA**, ecuatoriano, de estado civil casado.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ocupación Empleado Privado. Todos mayores de edad, domiciliados
2 en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Todos mayores de
3 edad, por sus propios derechos, hábiles en derecho para contratar y
4 obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a
5 escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
6 transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
7 escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
8 de una compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se pasan a
9 determinar: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a
10 la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes
11 personas: MARCELO FABIAN ROSERO GARZON, ecuatoriano,
12 de estado civil casado, de ocupación Empleado Privado, LUIS
13 GONZALO SARABIA COBO, ecuatoriano, de estado civil soltero,
14 de ocupación Empleado Privado, CRISTINA DE LOS ANGELES
15 LARCO CARDENAS, ecuatoriana, de estado civil soltera, de
16 ocupación Secretaria, NILO DEMETRIO IBARRA ORMAZA,
17 ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Empleado
18 Particular, ROBINSON SANTIAGO RODRIGUEZ TIPAN,
19 ecuatoriano, de estado civil divorciado, de ocupación Empleado
20 Particular, MIJAEL BLADIMIR RODRIGUEZ TIPAN,
21 ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Empleado Privado;
22 HENRY XAVIER BENAVIDES LARA, ecuatoriano, de estado
23 civil casado, de ocupación Empleado Privado. Todos mayores de
24 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y
25 hábiles en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA:
26 VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los
27 comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han
28 resuelto constituir una compañía anónima que se registrá por los

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 Estatutos que se transcriben más adelante.- **TERCERA:**
 2 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.- DEL**
 3 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
 4 **PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía es:
 5 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INNOVATRANSA S.A.,**
 6 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal
 7 de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.-
 8 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía
 9 consiste en el servicio de carga pesada a nivel nacional e
 10 internacional conforme las autoridades de los competentes
 11 organismos de Tránsito y Transporte Terrestre. En cumplimiento de
 12 su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
 13 permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
 14 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la
 15 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
 16 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
 17 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-
 18 **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la
 19 compañía es de: **US. 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES**
 20 **AMERICANOS,** divididos en Ochocientas acciones ordinarias,
 21 nominativas, de UN DOLAR de Los Estados Unidos de América,
 22 cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive.-
 23 El capital se encuentra pagado en numerario en su totalidad.-
 24 **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
 25 **ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO: NORMA**
 26 **GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
 27 General de Accionistas y su administración al Presidente y al
 28 Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 La convocatoria a Junta General las efectuará el Gerente General o el
2 Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de
3 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
5 aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
6 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.-
7 **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
8 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
9 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
11 para considerar los asuntos especificados en los numerales
12 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la
13 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
14 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán
15 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
16 cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO NOVENO:**
17 **QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la ley
18 disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera
19 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta y
20 uno por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
21 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,
22 siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta
23 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
24 accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM DE**
25 **DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
26 se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
27 reunión.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: FACULTADES DE**
28 **LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General: (a) Nombrar al

1 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente;
 2 (b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de
 3 gobierno de la compañía anónima; y (c) Aprobar el presupuesto anual
 4 y el plan general de actividades de la compañía presentado de manera
 5 conjunta por el Gerente General y el Presidente. (d) Aprobar la
 6 suscripción de actos o contratos para que sean firmados por el
 7 Gerente General cuando la cuantía supere los US. 50.000 (Cincuenta
 8 Mil Dólares Americanos).- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
 9 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en
 10 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
 11 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
 12 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
 13 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
 14 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
 15 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO**
 16 **DECIMO TERCERO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- El
 17 Presidente, será nombrado por la Junta / General, de entre los
 18 accionistas o no de la compañía, para un periodo de dos años, a cuyo
 19 término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio
 20 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
 21 Presidente (a) Convocar a Junta General de Accionistas, (b) Presidir
 22 las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con
 23 el secretario, las actas respectivas; (c) Suscribir con el Gerente
 24 General los certificados provisionales o los títulos de acción y
 25 extenderlos a los accionistas; (d) Controlar el cumplimiento de las
 26 resoluciones tomadas por la Junta General de accionistas, las
 27 disposiciones de la Ley de Compañías, de sus Reglamentos y de los
 28 presentes estatutos; (e) Someter a conocimiento de la Junta General de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO



1 accionistas el Reglamento Interno de la compañía f) Subrogar al
2 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
3 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
4 definitivamente; hasta que se convoca a Junta General para la
5 elección de un nuevo Gerente General, cuyo plazo no deberá ser
6 mayor a treinta días; g) Suscribirá conjuntamente con el señor
7 Gerente General, actos o contratos a favor de la compañía superiores
8 a US. 30.000 (Treinta Mil Dólares Americanos) hasta US. 50.000
9 (Cincuenta Mil Dólares Americanos), para cuantías superiores se
10 requerirá la aprobación de la Junta General de Accionistas.-
11 **ARTICULO DECIMO CUARTO: GERENTE GENERAL DE**
12 **LA COMPAÑIA.-** El Gerente General, será nombrado por la
13 Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un
14 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
15 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
16 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
17 Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario
18 de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el
19 Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los
20 certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los
21 accionistas; d) Otorgar escrituras públicas que contengan reformas a
22 los Estatutos y en las de adquisición, enajenación o establecimiento
23 de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía, previa
24 resolución de la Junta; e) Ejercer la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
26 artículo doce de la Ley de Compañías; f) Ejercer las atribuciones
27 previstas para los administradores en la Ley de Compañías; g)
28 Contratar trabajadores y personal administrativo de la compañía y dar

1 por terminados sus contratos cuando convenga a los intereses
2 sociales de la misma, con sujeción a las disposiciones legales que
3 corresponde: **(i)** Tener bajo su responsabilidad, todos los bienes de la
4 compañía y llevar control de archivos y el movimiento activo y
5 pasivo de la misma; **(j)** Llevar los Libros de Actas de las sesiones de
6 Juntas Generales de Accionistas, así como los de Registro de
7 transferencias de acciones; al igual de los Talonarios en las
8 transferencias emitidas; **(k)** Presentar anualmente con debida
9 anticipación a la Junta de Accionistas informes sobre las cuentas,
10 balances y documentos pertinentes; **(l)** Elaborar el presupuesto anual y
11 el plan general de actividades de la compañía conjuntamente con el
12 Presidente, para ser aprobados en la Junta General de Accionistas; **(m)**
13 Hacer cumplir las resoluciones y acatarlas de la Junta General de
14 accionistas; **(n)** Podrá suscribir con su sola firma actos o contratos a
15 nombre de la compañía hasta por la suma de US. 30.000 (Treinta Mil
16 Dólares Americanos), para cuantías superiores se requerirá de la
17 firma conjunta del Presidente de la Compañía; **(o)** Controlar y
18 administrar las rutas y frecuencias de trabajo de la compañía; así
19 como delegar esta atribución a la persona que el Gerente General
20 estime conveniente; **(p)** Delegar a la persona o personas de su
21 confianza para la suscripción y firma de cheques en las cuentas
22 corrientes o de ahorros que se encuentren a nombre de la compañía;
23 **(q)** Elaborar y firmar, con las personas que estime procedente, los
24 contratos de prestación de servicios para el transporte; así como
25 declarar la terminación de los mismos; **(r)** Contratar y dar por
26 terminado las relaciones laborales del persona que prestan servicios a
27 la empresa; **(s)** Controlar el perfecto estado de los vehículos
28 prestadores de servicios.- **TITULO CUARTO:**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO:**

2 **COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario, con su
3 respectivo suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus
4 funciones, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
5 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración
6 y en interés de la compañía - **TITULO QUINTO: DE LA**

7 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO**

8 **SEXTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por
9 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
10 Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que
11 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
12 circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador
13 principal y otro suplente.- **TITULO SEXTO: DISPOSICIONES**

14 **TRANSITORIAS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los

15 Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación
16 del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados
17 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
18 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Reforma del Estatuto,

20 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
21 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
22 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
23 de Tránsito.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Compañía en

24 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá
25 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
26 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
27 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

28 Tránsito.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Si por efecto de la prestación

1 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
 2 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
 3 en forma previa cumplirlas.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL**
 4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es US. 800,00
 5 (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que se
 6 encuentra pagado en su totalidad, de conformidad con el siguiente
 7 detalle:

No.	NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
1	Marcelo Fabián Rosero Garzón	US. 114,00	US. 114,00	114
2	Luis Gonzalo Sarabia Cobo	114,00	114,00	114
3	Cristina de los Angeles Larco Cárdenas	115,00	115,00	115
4	Nilo Demetrio Ibarra Ormaza	114,00	114,00	114
5	Robinson Santiago Rodríguez Tipán	115,00	115,00	115
6	Mijael Bladimir Rodríguez Tipán	114,00	114,00	114
7	Henry Xavier Benavides Lara	114,00	114,00	114
	TOTAL	US. 800,00	US. 800,00	800

8

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

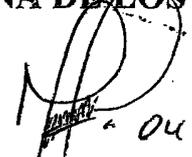


1 QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes autorizan al
2 Dr. Iván Salcedo Coronel, para que a su nombre realice todos los
3 trámites y gestiones que sean necesarias para la constitución de la
4 compañía hasta su culminación. Usted señor Notario se servirá
5 agregar las demás formalidades de estilo para la validez del presente
6 instrumento público. (firmado) Doctor Iván Salcedo Coronel con
7 matrícula profesional número dos mil quinientos cincuenta y cuatro
8 del Colegio de Abogados de Pichincha”.- Hasta aquí la minuta que
9 los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor
10 legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por
11 mi el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
12 acto de todo lo cual doy fe.-

13
14  04 005341061
15 f) MARCELO FABIAN ROSERO GARZON C.C. / I

16
17  171276056-8.
18 f) LUIS GONZALO SARABIA COBO C.C. /

19
20  1716152331
21 f) CRISTINA DE LOS ANGELES LARCO CARDENAS / C.C.

22
23  04 0091184-8.
24 f) NIÑO DEMETRIO IBARRA ORMAZA C.C. / I

25
26  171197124-0
27 f) ROBINSON SANTIAGO RODRIGUEZ TIPAN C.C. /

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

~~Bladimir Rodriguez~~

f) MIJUEL BLADIMIR RODRIGUEZ TIPAN C.C. 1710449784/

~~Henry Xavier Benaides Lara~~

f) HENRY XAVIER BENAVIDES LARA C.C. 170968275-9]

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7280559
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ TIPAN ROBINSON SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2010 1:36:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES INNOVATRANSA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





RESOLUCION No. 132-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPANIA DE TRANSPORTES INNOVATRANSA S.A." con domicilio en la parroquia Guamaní, cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

Art. 2. Domicilio: Después de "Pichincha" eliminar hasta el final del artículo.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 369-DAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 18 de noviembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "COMPANIA DE TRANSPORTES INNOVATRANSA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento de inscripción en el registro de la normativa legal.



Quito, 10 DIC. 2009

RESOLUCION No. 132-CJ-017-2009-CNTTTSV





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

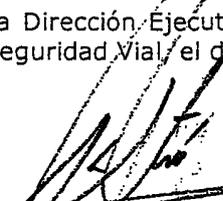
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de ~~Transporte de Carga pesada~~ denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTES INNOVATRANSA S.A.**", con domicilio en la parroquia Guamaní, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 02 de diciembre del 2009.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abd. Gilberto Pino
SECRETARIO GENERAL

MG



RESOLUCION No. 132-07-017-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

EL ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040053406-1

ROSETO GARZON MARCELO FABIAN

CARCHI/TULCAN/TULCAN

27 MAYO 1957

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0146 00437 M

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1957

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133112222

NACIONALIDAD CASADO EMMA ADRIANA COBOS ECHEVERRIA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

JOSE ROSETO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

OLGA GARZON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TULCAN 17/01/2008

FECHA DE CADUCIDAD

17/01/2020

FECHA DE EMISION

REN 0112451

FORMA No. Crc

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171615253-1

LARCO CARDENAS CRISTINA DE LOS ANGELES

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

19 JUNIO 1979

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-0264 02936 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3333A2222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA BACHILLER SECRETARIA

INSTRUCCION

MARCO GONZALO LARCO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BLANCA ISABEL CARDENAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/01/2009

FECHA DE CADUCIDAD

27/01/2021

FECHA DE EMISION

REN 0696404

FORMA No.

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171127124-0

RODRIGUEZ TIPAN ROBINSON SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

13 OCTUBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009-A 0024 06455 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1333V1242

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO

INSTRUCCION

JOSE MARIA RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SEGUNDA FELIZA TIPAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/08/2009

FECHA DE CADUCIDAD

27/08/2021

FECHA DE EMISION

REN 1687534

FORMA No.

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170968275-9

BENAVIDES LARA HENRY XAVIER

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

15 MAYO 1972

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 012-0156 09099 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3333A2222

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

ZOILDO ENRIQUE BENAVIDES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LIGIA ESPERANZA LARA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 16/12/2004

FECHA DE CADUCIDAD

16/12/2016

FECHA DE EMISION

REN 13406

FORMA No. Pch

FIRMA DEL CEDULADO




QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

099-0037 0400534061
NUMERO CEDULA
ROSERO GARZON MARCELO FABIAN

PICHINCHA TULCAN
PROVINCIA CANTON
TULCAN TULCAN
PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

195-0174 1716152531
NUMERO CEDULA
LARGO CARDENAS CRISTINA DE LOS
ANGELES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLAGALLO CHILLAGALLO
PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

113-0084 1711971240
NUMERO CEDULA
RODRIGUEZ TIPAN ROBINSON SANTIAGO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA ELORA VILLA ELORA
PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

055-0020 1709682759
NUMERO CEDULA
BENAVIDES LARA HENRY XAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCA SANTA PRISCA
PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171044978-4

RODRIGUEZ LIEAN MIJAE BLADIMIR

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 24 MAR 1975

RES. CIVIL 0243-05277 M

PICHINCHA/QUITO

CRUZADA SUAREZ 1975




EQUATORIANA***** V00430442

CASADO MARLENY FAVIOLA SARABIA CORO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CESAR JULIO RODRIGUEZ

MARIA NATALIA TIPAN

QUITO 26/12/2005

26/12/2007

REN 1729130

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

171-0293 NÚMERO

1710449784 CEDULA

RODRIGUEZ TIPAN MIJAE BLADIMIR

PICHINCHA CANTON QUITO
PROVINCIA CHILLOGALLO
CHILLOGALLO ZONA

Bladimir Remo
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Bladimir Rodriguez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION - REGULACION

CIUDADANIA No 040091184-8

IBARRA ORMAZA NILO DEMETRIO

CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

18 ENERO 1969

0005 00005 M

CARCHI/BOLIVAR

BOLIVAR



REPUBLICA DEL ECUADOR

EDUATORIANA***** V4343V4222

CARCHI MARIANA DEL PILAR SUAREZ

SECUNDARIA EMPLEADO

MADRE JUVENCIO IBARRA PROFICUP

ROSE ORMAZA

QUITO 11/11/2009

11/11/2009

REN 2011841



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

009-0008 0400911848

IBARRA ORMAZA NILO DEMETRIO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
COMITE DEL PUEBLO



REPUBLICA DEL ECUADOR

(Handwritten signature)

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

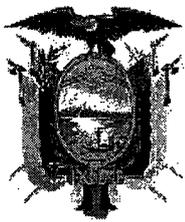


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.000184, de fecha dieciocho de enero del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INNOVATRANSA S.A., celebrada en esta Notaria el siete de enero del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y cinco de enero del dos mil diez.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



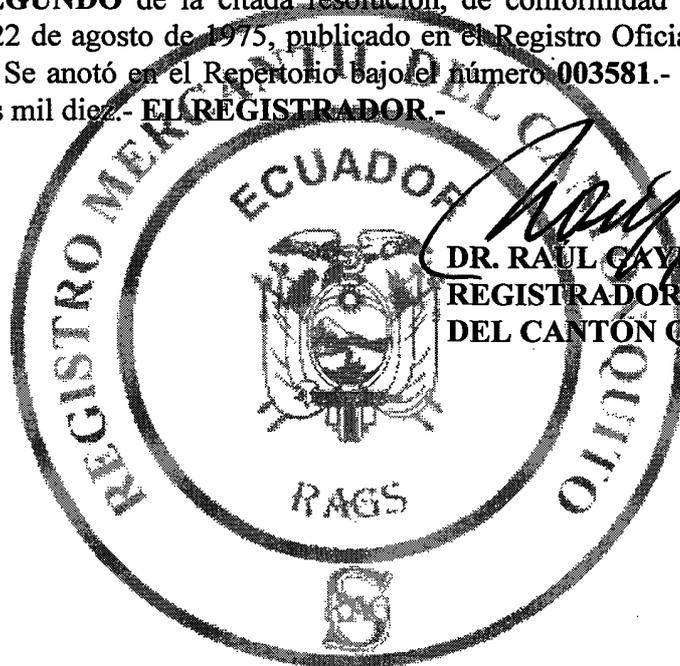


000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. CIENTO OCHENTA Y CUATRO de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 18 de enero de 2.010, bajo el número 0252 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INNOVATRANSA S.A.", otorgada el siete de enero del año dos mil diez, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 003581.- Quito, a veintiocho de enero del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171276056-8

SARABIA COBO LUIS GONZALO

TUNBURANIA/DANOS/LITBUA

23 SEPTIEMBRE 1973

RECIBO REG. CIVIL 001 0024 00024 M

TUNBURANIA/DANOS SEXO

LITBUA 1973

Juan Davila
FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA 11111 V233312222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ADAN SARABIA BARRONJEU

ELVIA D COBO PENA

QUITO QUITO 27/09/2004

27/09/2016

REN 1246475

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

157-0005 NUMERO

17.12760568 CEDULA

SARABIA COBO LUIS GONZALO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

MANAGALPO PARROQUIA

Juan Davila
FIRMA DEL REGISTRADO



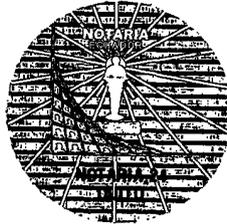
Juan Davila



Se otorgó ante mí, el siete de enero del dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transportes **INNOVATRANSA S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de enero del dos mil diez.-



Dr. Sebastian Ballesteros Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0003390

Quito, 12 FEB 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INNOVATRANSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL